ES COPIA FIEL

RESOLUCION 0831

EXPEDIENTE Nº 1160/87.

Universidad Nacional de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 20 AGO 1987

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Convenio de Cooperación de Trabajos de Investigación Aplicada en el área de Energía Eólica suscripto entre la Universidad Nacional de Catamarca y la Agrupación Octava de Gendarmería Nacional, obrante a fojas 2 a 4 del expediente citado en el epígrafe.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el convenio suscripto entre la Universidad Nacional de Catamarca y la Agrupación Octava de Gendarmería Nacional, que forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo I.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia.- // Cumplido, archivar.-

DIRECCION DE DESPACHO
E
R
C
A

Ing. Agrim. EDUARDO S. BRIZUELA del MORAL
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lic. JORGE ENRIQUE EREMCHUK
SECRETARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
CERTIFICO que la presente es Fotocopia auténtica del original.-
DIRECCION DE DESPACHO 24 AGO 1987

MARIA I. ECHAIDE DE BAZAN
DIRECTORA DE DESPACHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ES COPIA FIEL

RESOLUCION
EXPEDIENTE Nº 1160/87.-

Universidad Nacional de Catamarca

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACION DE TRABAJOS DE INVESTIGACION APLICADA EN / EL AREA DE ENERGIA EOLICA.-

Entre la Agrupación Octava de Gendarmería Nacional, representada / en este Acto por el Jefe de la misma, Cte. My Don Jorge Alfredo / COMBAL, en adelante Gendarmería Nacional y el Sr Rector de la Universidad Nacional de Catamarca, Ingeniero Eduardo Brizuela del Moral, en adelante la UNCa, teniendo como unidad ejecutora a la Fa-/ cultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, se acuerda celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes claúsulas:

1. Gendarmería Nacional y la UNCa acuerdan llevar a cabo acciones conjuntas tendientes al conocimiento, evaluación y aprovechamiento del recurso eólico en el área de su competencia, especialmente en la región Oeste de la Provincia de Catamarca.

2. A los efectos determinados en el punto 1 las partes utilizarán el personal, equipos y elementos de sus respectivas dotaciones dentro del más franco espíritu de colaboración.

3. A los efectos de la implementación de las tareas consideradas en el punto primero, en cada caso se determinará el plan de trabajo y se volcará en actas que irán integrando el presente convenio, las que serán suscriptas por el Coordinador Ejecutivo de la Facultad y el representante que a tal efecto designe Gendarmería Nacional.

4. A los fines expresados Gendarmería Nacional aportará lo siguiente:

4.a) Medio de transporte hacia el lugar donde se encuentren las instalaciones de medición y experimentación.

4.b) Alojamiento en el caso de zonas aisladas donde no haya otro medio de residencia.

4.c) Personal que tendrá a su cargo las actividades técnicas a realizarse, el cual será instruido por la UNCa.

//

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

CERTIFICO que la presente es Fotocopia auténtica del original.
DIRECCION DE DESPACHO 24 AGO 1987

ES COPIA FIEL

//. 2

5. La UNCa se compromete a aportar lo siguiente:

5.a) Manutención del personal en caso de salidas a campaña.
5.b) Instruir técnicamente al personal para la realización de las tareas del proyecto.
5.c) Combustible para vehículos de traslado.
5.d) Aportar materiales de impresión y fotocopiado para diversas / necesidades de la Institución.

6. Las erogaciones de los planes de trabajo que se convengan serán imputadas por parte de la Facultad en el presupuesto emergente del convenio suscripto entre la UNCa y la Secretaría de Energía de la Nación dentro del programa Uso Racional de la Energía, y por parte de Gendarmería Nacional dentro de las partidas que a tal efecto se incluyan en su presupuesto anual.

7. La primera tarea en conjunto que desarrollarán ambas partes será un programa de medición de vientos, el cual se aplicará en las áreas de despliegue de la Agrupación VIII Catamarca.

8. A estos efectos la Facultad proveerá en esta primera etapa anemómetros, cuya atención y registro de datos estará a cargo del personal que Gendarmería destine a tal efecto. Estos valores serán enviados a la Facultad para su análisis.

9. A los efectos de la implementación experimental la Facultad // aportará una unidad generadora eólica de 2 KW que será adquirida / con los fondos qúe la Secretaría de Energía destine a la Universidad Nacional de Catamarca dentro del programa Uso Racional de la / Energía. El equipo se instalará en lugar a convenir conjuntamente siempre que los registros de viento verifiquen la factibilidad técnica de su instalación. Los gastos que demande la experimentación e instalación correrán por cuenta de la Facultad y se adaptará tec

///

nicamente a la carga eléctrica posible de abastecer.

10. Finalizada esta etapa se estudiará la factibilidad de instalación de unidades generadoras eólicas en las restantes unidades y/o subunidades de la Institución, quedando supeditada la factibilidad de instalación sujeta a la provisión de fondos.

11. Las partes dispondrán de toda la información resultante de las tareas que se emprendan y podrán efectuar las publicaciones que // consideren conveniente en forma conjunta o individual.

12. Dado que los fondos del programa Uso Racional de la Energía se hace con fines demostrativos y teniendo en cuenta que la Universidad Nacional de Catamarca trabaja en forma coordinada con el Centro Regional de Energía Eólica de Chubut y que en el ámbito provincial también opera en cooperación con la Dirección de Energía Catamarca, gendarmería Nacional permitirá el acceso del personal autorizado de estas reparticiones para control, evaluación y puesta a punto de las unidades medidoras de viento y de los aerogeneradores que eventualmente se instale en unidades de la Institución.

13. A los efectos de coordinar las acciones arriba mencionadas. // Gendarmería Nacional designa al Oficial Jefe y/o Oficial subalterno que al momento se desempeñe como responsable del area logística de la VIII Agrupación "Catamarca".

14. A los efectos la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas / designa al Ingeniero Rodolfo Schweizer y al Licenciado Julio Costello como coordinadores del proyecto.

15. El presente Convenio tendrá una duración de DOS AÑOS, renovándose automaticamente salvo que alguna de las partes quisiera renunciar expresamente, en cuyo caso se comunicará con tres meses de antelación a la decisión.

16. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo

////

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

CERTIFICO que la presente es Fotocopia exacta del original.-

DIRECCION DE DESPACHO 24 AGO 1987

ES COPIA FIEL

0001

RESOLUCION

EXPEDIENTE Nº 1160/87.-

Universidad Nacional de Catamarca

////. 4

tenor y a un solo efecto en la ciudad de Catamarca a los trece días del mes de Agosto de 1987, dejándose constancia que el mismo se hace a referendum de la posterior firma del Sr. Director Nacional de Gendarmería Nacional. Hay dos firmas ilegibles que pertenecen al / Cte. My Jorge Alfredo CORBAL J. Agrup. Sva (G.N.) y al Ingeniero E duardo Brizuela del Moral - Rector de la Universidad Nacional de / Catamarca.-

DIRECCION DE DESPACHO	
E	
R	
C	
A	

****

Ing. Agrim. EDUARDO S. BRIZUELA del MORAL
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

1601

Lic. JORGE ENRIQUE EREMCHUK
SECRETARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA